



**Ref:** Proyecto de Ley Boletín N°15.940-25, sobre fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

**Santiago, 25 de marzo de 2025.**

**SEÑOR**  
**DAVID ACUÑA MILLAHUEIQUE**  
**PRESIDENTE CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES/AS**  
**PRESENTE**

De nuestra consideración:

La Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, le saluda muy respetuosamente y viene en manifestarle, a propósito de reunión sostenida el día 24.03.2025, las observaciones al Proyecto de Ley 15940-25 relativo al fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, a saber:

Comprendemos que la seguridad pública es un tema que agobia a nuestro país desde hace ya varios años, sin embargo, ello no otorga el derecho a ninguna magistratura, incluyendo a los poderes del Estado, a poner en riesgo la vida de ninguna persona en el territorio, toda vez que ello, está garantizado en nuestra Constitución Política en los artículos 19 N° 1 y 6° y 7°, y en el art. 2° de la Ley N° 18.575 Orgánica General de Bases de la Administración del Estado.

Han sido de público conocimiento los hechos que han afectado a los funcionarios/as municipales de los equipos de inspección municipal y seguridad ciudadana, entre ellos el asesinato de don Hugo Vega Godoy, el año 2023, de la Comuna de Macul, el secuestro de funcionarios en la Comuna de Independencia, el atropello de funcionario en la Cisterna, la agresión a funcionarios de Viña del Mar, el fallecimiento de una vecina atropellada en Conchalí, y otro en Calera de Tango, entre muchos otros. Es por ello que vemos con gran pesar, como se acelera cada vez más la tramitación del Proyecto de Ley ya individualizado, que tipifica como **“coadyuvantes”** a los funcionarios/as municipales, aun cuando ese término sólo aplica en las Normas que regulan la **“Seguridad Privada”**.

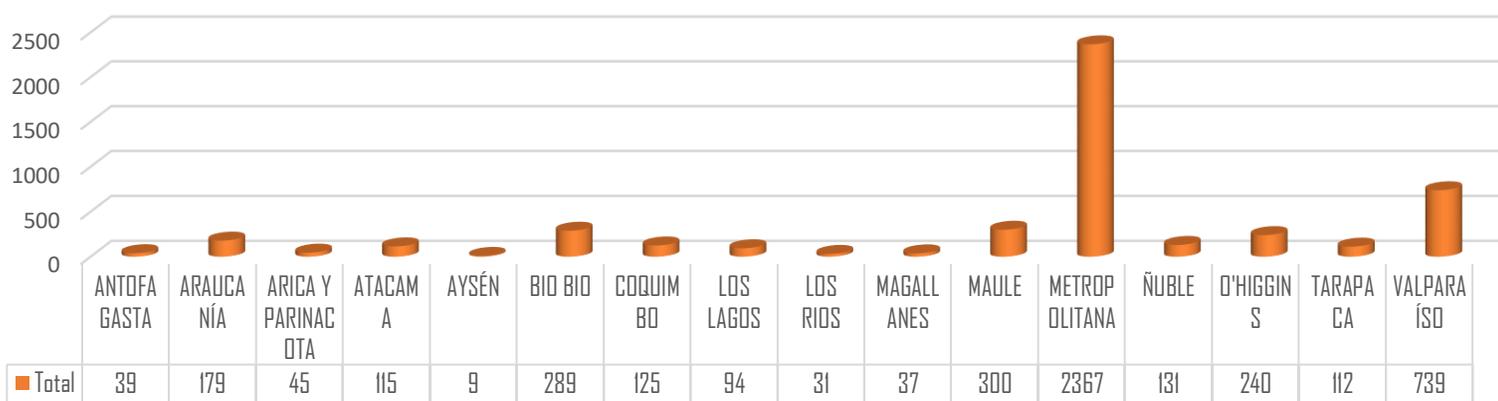
En efecto, según lo expresa claramente el D.L. 3.607 de 1981, del Ministerio de Defensa Nacional - el D.S. 867 del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública - el D.E. 261 del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el **“Guardia”** es un **“coadyuvante”** en materia de seguridad, estableciendo la protección de bienes y personas en un **“espacio o recinto delimitado”**, acotándolo solamente al espacio físico donde ejerce sus funciones y en ningún caso en la vía pública, y así lo ha informado reiteradamente el Departamento O.S.14 de Carabineros de Chile, quienes han expuesto en reuniones con SUBDERE, Alcaldes y Alcaldesas, así como también en las distintas Comisiones en las cuales se ha discutido el proyecto de Ley en comento, agregando que los elementos de protección para el inspector municipal no son implementos para atacar; que los inspectores municipales no son policías; dejaron constancia de una clara y precisa definición de los elementos defensivos, pero parece que a nadie en el Gobierno del Presidente Gabriel Boric Font, le importa lo que informa Carabineros de Chile.



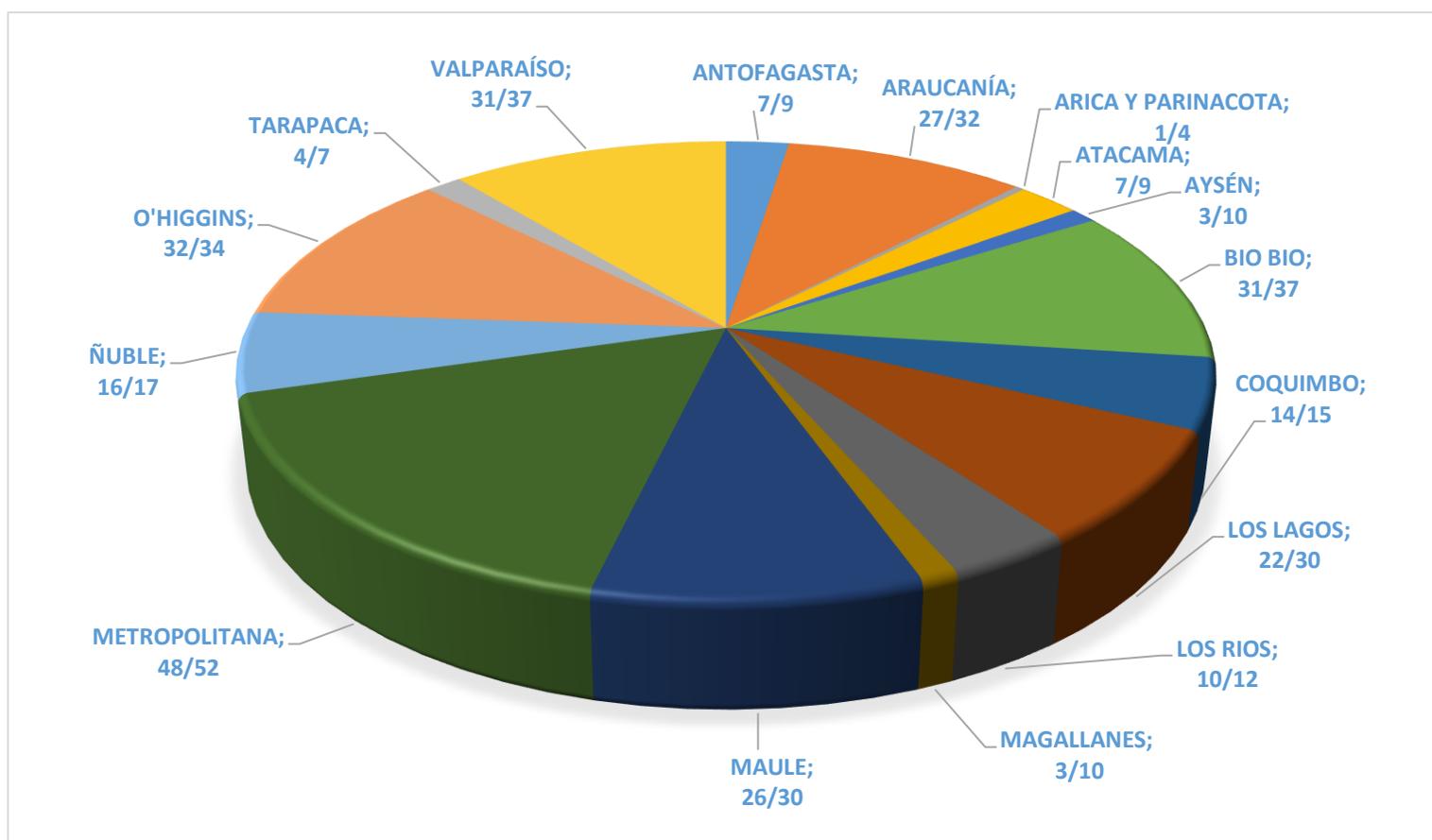
Hemos escuchado con gran pesar, a Alcaldes/as y candidatos/as presidenciales, que han tomado la **“bandera de lucha de la seguridad ciudadana”**, con fines partidistas. Algunos hasta exigen que el proyecto de ley incorpore un **“seguro de vida”** o se les entreguen **“palos reflectantes”**, y hasta **“pistolas taser”**, como si ello fuera la solución para enviarlos a la calle a matarlos, sin importar la vida de sus propios trabajadores/as y los vecinos/as.

Nuestra Confederación Nacional, ha podido comprobar, con datos duros, obtenidos a través de los portales de transparencia de los 345 municipios del país que, al mes de octubre del año 2024, 272 Municipalidades tienen **“Oficinas de Seguridad Pública Municipal”**, y sólo 16 tienen una dotación que supera los 50 funcionarios/as, concentrándose la mayor cantidad de funcionarios/as de seguridad en terreno, en la Región Metropolitana, y son 123 Municipios del país, funcionan con oficinas que no superan los 5 trabajadores/as.

## FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN TERRENO



En el siguiente gráfico, se detallan las Oficinas de Seguridad Municipal por Región:





**ASEMUCH**

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

Según el Decreto Nº 1.675 del 15.11.2016 que Reguló la Categoría en que se ubican los Municipios de Chile y la Resolución Exenta Nº 5185 del 14.05.2018, que también dejó constancia de dichas categorías, está claramente expresado que, de las 345 Reparticiones Municipales, sólo 10 se ubican en la Categoría Nº 4 y 23 se ubican en la Categoría Nº 3, es decir, el 9.6% de los municipios cuentan con recursos económicos suficientes para aplicar políticas de Seguridad Pública en sus comunas.

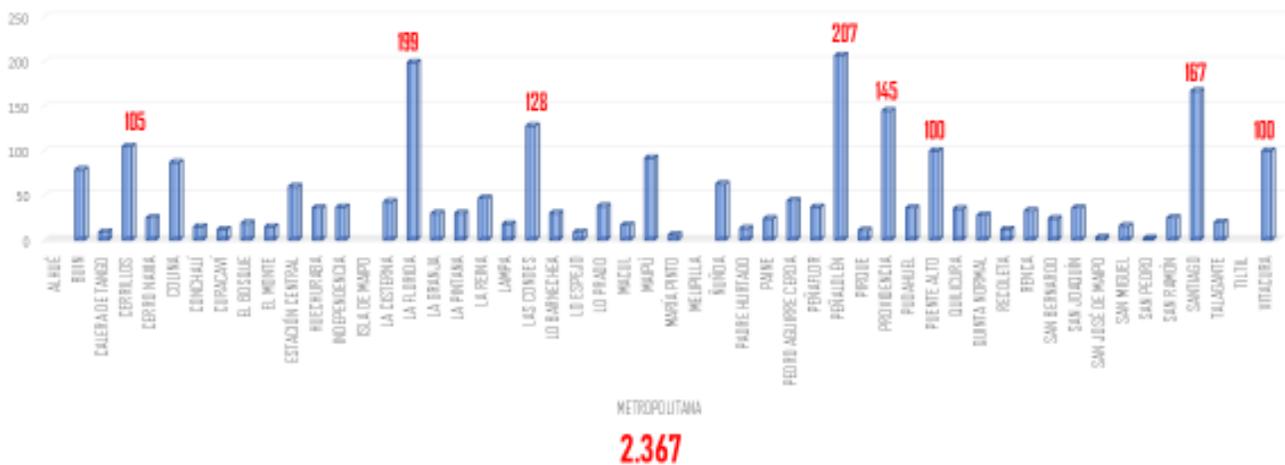
Entonces la reflexión que hacemos es que, el proyecto sobre fortalecimiento de seguridad municipal, sólo está regulando al 9,6% de los Municipios que tienen recursos y que pueden, por tanto, afrontar el gasto en virtud de sus presupuestos municipales, pero qué pasa con aquellos que apenas tienen presupuesto para pagar los sueldos de los funcionarios/as y que deben progresar en proyectos de inversión, sólo a través de los fondos FNDP de sus gobiernos regionales, ¿de dónde obtendrían los recursos para dotar de la implementación necesaria para cumplir la labor “preventiva” y con la respectiva cobertura de un seguro de vida para cada trabajador/a municipal que desarrolle dicha función?.

Estamos convencidos de que este proyecto de ley sobre seguridad pública además de ser un despropósito, atenta contra la vida de los funcionarios municipales, que pertenecen a ese 9,6%, y que tal como lo hemos indicado se concentran principalmente en la Región Metropolitana, en las siguientes comunas:



Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

## FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN TERRENO REGIÓN METROPOLITANA



FUENTE: CONSULTA REALIZADA POR ASEMUCH EN EL MES DE OCTUBRE 2024 A TRAVÉS DE PORTAL DE TRANSPARENCIA A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS

A  
S  
E  
M  
U  
C  
H

COMUNA	Nº FUNCIONARIOS
PEÑALOLEN	207
LA FLORIDA	199
SANTIAGO	167
PROVIDENCIA	145
LAS CONDES	128
CERRILLOS	105
VITACURA	100
PUENTE ALTO	100

COMUNA	Nº FUNCIONARIOS
MAIPU	90
COLINA	87
BUIN	79
ÑUÑO	63
ESTACION CENTRAL	60



**ASEMUCH**

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

A las cifras anteriores, debemos sumar todas las querellas criminales que han tenido que presentar durante los últimos 3 años los distintos municipios del país, por la muerte de funcionarios municipales, por las permanentes agresiones en las calles en procesos de fiscalización y “patrullaje preventivo”, lesiones y otros, que también tienen un costo para cada uno de los municipios que tienen la obligación de presentar estas demandas, en contra de ciudadanos, muchos de ellos/as vecinos/as, y posibles electores/as.

Por todo lo anterior, y aun cuando hemos entregado Carta al Presidente de la República con fecha 22.07.2024, hemos oficiado a la Asociación Chilena de Municipalidades, ACHM, a la Asociación de Municipios de Chile, AMUCH, a la Ministra del Interior, al Subsecretario de Prevención del Delito y se abrió expediente en el Instituto de Derechos Humanos, los funcionarios/as municipales continuamos siendo atacados en las calles de nuestros país, por ello la Confederación Nacional que representamos, continuará en los procesos de denuncia en contra de los Alcaldes/as que, insistentemente, y de forma antidemocrática han incorporado nuevas funciones a los trabajadores/as municipales, que constitucionalmente sólo están reservadas para las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, y la Policía de Investigaciones de Chile, que cuentan con el adoctrinamiento, formación, facultades, y que además, disponen del equipamiento material, físico y legal para realizarlo.

Estimado Presidente, por su intermedio, exigimos al Gobierno poner freno a esta vulneración grave de derechos, antes de iniciar nuestra reclamación ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en atención a que es el propio Presidente de la República el que se encuentra obligado a dar cumplimiento al mandato constitucional expresado en los artículos 101 al 105 y de las leyes que la materializan, para que los funcionarios municipales, sólo colaboren con acciones PREVENTIVAS, en temas de Seguridad Pública en sus comunas, y no de procedimientos policiales, como ocurrió en la Municipalidad de Macul, Calera de Tango, La Cisterna, Conchalí, y como está ocurriendo, en otros municipios del país, donde se continúa transgrediendo además, las instrucciones de Contraloría General de la República, establecidas en los dictámenes N° E161.091 del 01.04.2021 - N° 2.659 y 161.091 del 2021 - N° 36.481 del 2017 y en tantos otros, que instruye **“que no se puede invadir el ámbito de competencia de las instituciones policiales del país”**.

Le saluda respetuosamente,



**LORENA MENARES MENARES**  
SECRETARIA GENERA



**MORELIA RIOBO DURAN**  
PRESIDENTA NACIONAL